



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO.

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 20-05-2024-CM-MDL.

Lobitos, 14 de Mayo del 2024.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Mayo del 2024, el Informe N°125-04-2024-DDS/MDL emitido por la Dirección de Desarrollo Social; Informe N°153-04-2024-DDS/MDL emitido por la Dirección de Desarrollo Social; El Memorando N°028-2024-SCI-GM-MDL-ERPP emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N°170-04-2024-DDS/MDL de la Dirección de Desarrollo Social; El Informe N°96-04-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N°199-05-2024-DDS/MDL de la Dirección de Desarrollo Social respecto de la "APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)."

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la mencionada norma prescribe: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, en su artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala; "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo; referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando estipulado en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: " Difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en su Artículo 82° " Las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor en su artículo 1° señala el objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, en el Artículo 2° de la Citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o mas años de edad", asimismo, en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor ( CIAM) como: " espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones publicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos".

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, y establece en su Artículo 8° "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo, en su Artículo 11 numeral 11.1 establece: " Los centros Integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención en situaciones de riesgo".

Que, mediante Memorando N°028-2024-SCI-GM-MDL-ERPP de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable del Sistema del Control Interno- Gerente Municipal, en atención al Informe N°125-04-2024-

# *Alineados con su gente*



DDS/MDL de fecha 01 de abril del 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Social; El Informe N°153-04-2024-DDS/MDL de fecha 09 de abril del 2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Social, hace de conocimiento la Situación adversa identificada por la Contraloría General de la República en el no cumplimiento de la publicación de la Ordenanza de Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor ( CIAM), solicitando se adopten las acciones pertinentes a fin de viabilizar el proceso de implementación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento -del Decreto Supremo N°007-2018-MIMP.

Que, mediante Informe N°170-04-2024-DDS/MDL de fecha 26 de abril del 2024, la Dirección de Desarrollo Social en atención al Proveído N°25-04-2024 alcanza modelo de Ordenanza Municipal para la Creación del Centro Integral de Atención Adulto Mayor (CIAM).

Que, mediante Informe N°96-04-2024-MDL/OAJ de fecha 26 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza de Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y que se eleve al Pleno para su liberación y aprobación correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE "CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), la misma que consta de 7 artículos y tres disposiciones finales y forman parte del presente.

**SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**TERCERO:** ENCARGAR, su publicación a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lobitos y otros medios de comunicación de mayor publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
Prof. Ricardo Bancayan Eche  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL.  
DSC.  
ARCHIVO.

# *Alineados con su gente*